



República Dominicana

El presupuesto

Clasificaciones presupuestarias

Clasificación Institucional
 Clasificación por Objeto del Gasto
 Clasificación por Organismos Financieros
 Clasificación Económica
 Clasificación Funcional
 Clasificación Geográfica

Presupuesto de Defensa 2005

Moneda local	7.835.390.000
US\$	195.887.268
% PBI	1,01%

Órgano Rector del Sistema Presupuestario

Secretaría de Estado de Finanzas (SF)

Sistema de Información Presupuestaria

Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF)

Fuente: Elaboración propia en base a la ley de presupuesto de República Dominicana 2005, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público N° 531 (11/12/69), y World Economic Outlook 2005 Database, FMI.

El marco legal

La legislación nacional

	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
Constitución Nacional	<ul style="list-style-type: none"> -Obligación ciudadana de prestar servicios militares que la Patria requiera para su defensa y conservación (Art. 9). -Medidas necesarias para proveer a la legítima defensa de la Nación en caso de ataque armado actual o inminente de parte de nación extranjera, a cargo del Presidente, debiendo informar al Congreso (Art. 55). 	<ul style="list-style-type: none"> -Función: defender la independencia e integridad de la República, mantener el orden público y sostener la Constitución y las leyes (Art. 93). -Fuerzas Armadas son esencialmente obedientes y apolíticas y no tienen facultad para deliberar (Art. 93). -Facultad para intervenir, cuando así lo solicite el Poder Ejecutivo, en programas de acción cívica y en planes destinados a promover el desarrollo social y económico del país (Art. 93). -Prohibición para ocupar cargo de Presidente para miembros en actividad de las Fuerzas durante el año que preceda a la elección (Art. 55). -Atribución de nombrar o revocar los miembros de los Consejos de Guerra de las Fuerzas Armadas a cargo del Presidente (Art. 55). -Jefatura de las Fuerzas Armadas a cargo del Presidente (Art. 55). -Prohibición de ejercicio del sufragio (Art. 88). 	No hay referencia
Legislación	s/d	Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (N° 873-1996)	Se especifica en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas

Fuente: Elaboración propia.

Tratados Internacionales

Sobre seguridad hemisférica

- Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)
Firma: 02/09/1947 - Ratificación: 21/11/1947 (Protocolo de Reformas al TIAR: Ratificado en 1976)
- Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá)
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 09/12/1950

Sobre el sistema hemisférico

- Carta de la Organización de los Estados Americanos
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 22/04/1949
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Buenos Aires)
Firma: 27/02/1967 - Ratificación: 26/07/1968
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Cartagena de Indias)
Firma: 05/12/1985 - Ratificación: 03/12/1986
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Washington)
Firma: 14/12/1992 – No ratifica
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Managua)
Firma: 10/06/1993 - Ratificación: 13/01/1999

Sobre derechos humanos y justicia

- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
Firma: 31/03/1986 – Ratificación: 12/12/1986
- Protocolo a la Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en los Casos de Luchas Civiles
Firma: 17/09/1957 – Ratificación: 21/05/1958
- Corte Penal Internacional
Firma: 08/09/2000 – Ratificación: 12/05/2005
- Obligatoriedad ante la Corte Internacional de Justicia
Ratificación: 30/09/1924

Sobre armamento

- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)
Firma: 28/07/1967 - Ratificación: 28/07/1967
- Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares
Ratificación: 24/07/1971
- Convención para la Prohibición de Armas Químicas
Firma: 13/01/1993 - No ratifica
- Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales
Firma: 03/12/1997 - Ratificación: 30/06/2000
- Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción
Firma: 10/04/1972 - Ratificación: 23/02/1973
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
Firma: 14/11/1997 – No ratifica

Fuente: Información suministrada de las páginas web de la Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos; la Organización de las Naciones Unidas, Departamento para Asuntos de Desarme y la Corte Internacional de Justicia.



Definiciones políticas

¿Qué es defensa?

No existe definición. (A través de una serie de decretos presidenciales se crearon instituciones para clarificar toda el área de Seguridad y Defensa y actualmente se encuentran trabajando en ello)

¿Qué es seguridad?

No existe definición. (A través de una serie de decretos presidenciales se crearon instituciones para clarificar toda el área de Seguridad y Defensa y actualmente se encuentran trabajando en ello)

¿Posee Libro Blanco?

No, se encuentran trabajando en ello.

Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de voto	SÍ	NO
Disposición legal	Constitución Nacional, Art. 89	

■ República Dominicana aporta 4 efectivos a las operaciones de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas, los cuales representan un 0,06% del total aportado por América Latina y un 0,006% sobre el total mundial de efectivos destinados a operaciones de paz.

Participación en Misiones de Paz

Misiones en las cuales participa	Cantidad de efectivos				% respecto a la participación de AL	% respecto a la participación total
	OM	PC	T	Total		
UNOCI (Costa de Marfil)	4	-	-	4	7,27%	0,06%

OM: Observador Militar - PC: Policía Civil - T: Tropa

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la Organización de las Naciones Unidas.

Facultades Parlamentarias

Facultades Constitucionales

- ¿Puede declarar la guerra?: NO
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: Sí
- ¿Puede celebrar la paz?: NO
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: NO (la Constitución no menciona el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional)
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: NO (la Constitución no menciona el egreso de tropas nacionales)
- ¿Puede declarar estados de excepción⁽¹⁾: Sí
- ¿Se requiere su autorización para declarar estados de excepción⁽¹⁾: Sí
- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FF.AA.?: NO
- ¿Puede legislar en relación a las FF.AA.⁽²⁾: NO
- ¿Puede acusar a oficiales de las FF.AA.⁽³⁾: NO

Control sobre el presupuesto y la política de defensa

- ¿Se requiere su aprobación del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede realizar modificaciones sobre el Proyecto del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede emitir declaraciones, resoluciones, opiniones sobre temas específicos?: NO
- ¿Puede realizar actividades para conocer las opiniones de la sociedad civil?: NO
- ¿Puede solicitar informes a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede acusar a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede juzgar a funcionarios del gobierno?: Sí

Comisiones de defensa

- No existe Comisión de Defensa
- En ambas cámaras, hay una Comisión de las Fuerzas Armadas.
- ¿Dónde se encuentran establecidas las funciones?:
 - Diputados: Reglamento de la cámara de diputados. Art. 50
 - Senado: Reglamento del senado. Art. 75, 77 y 78
- Cantidad de miembros de la comisión:
 - Diputados: 9
 - Senado: 9
- Porcentaje respecto al total de la cámara:
 - Diputados: 6%
 - Senado: 28,12%

En aquellos casos en los que el texto constitucional no especifica alguna de las facultades establecidas en el cuadro se ha consignado que el Parlamento no la posee con rango constitucional, sin perjuicio de que exista por medio de una ley que la reglamente.

(1) Se incluyen los estados de excepción debido a que su declaración puede contemplar como causa el ataque externo o su declaración prevé la utilización de las FF.AA.

(2) Apunta a evidenciar las constituciones que establecen como atribución particular del Parlamento legislar sobre las FF.AA. u otras constituciones que prevén la iniciativa en uno u otro poder del Estado.

(3) Consigna si se incluye como proceso similar al de otros funcionarios de gobierno.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de República Dominicana y la información suministrada por las páginas web de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores de República Dominicana.



Organización del Sistema

Funciones

■ Máxima autoridad de las FFAA: el Presidente de la República (Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana. Art. 43)

Nivel Poderes del Estado

Según disposición constitucional, el Presidente de la República es el jefe supremo de toda las Fuerzas Armadas de la República y de los cuerpos policiales. El Congreso Nacional ejerce las facultades conferidas por la Constitución de la República y sigue en forma permanente las cuestiones vinculadas a la defensa a través de las Comisiones de Fuerzas Armadas de ambas cámaras.

Nivel Ministerial

El Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas como órgano inmediato del Presidente de la República, es la más alta autoridad militar en todas las cuestiones de mando, organización, instrucción y administración de los cuerpos armados.

Dependiendo directamente del Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas y como órgano de consulta para todos aquellos asuntos fundamentales, que requieran estudios previo, habrá un Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas el cual estará compuesto de la manera siguiente: Jefe de Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas, quien lo presidirá; el Subsecretario de Estado del Ejército; Subsecretario de Estado de Marina; Subsecretario de Estado de la Fuerza Aérea Dominicana; Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional; Jefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra; Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Dominicana; e Inspector General de las Fuerzas Armadas.

Nivel Militar

Los Jefes de Estado Mayor del Ejército Nacional, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea Dominicana tendrán el mando de inmediato de cada una de sus Fuerzas y serán responsables de la preparación integral de éstas.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de la República Dominicana, y a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana (Nº 873 - 1996)

Año de creación

1930

Secretario actual (septiembre 2005)

Almirante, M de G., (DEM) Sigfrido A. Pared Pérez

¿Pueden los militares ser Secretarios de las FF. AA.?

Sí

Cantidad de militares que fueron Secretarios de las FF. AA. desde su creación

33

Cantidad de civiles que fueron Secretarios de las FF. AA. desde su creación

3

¿Ha habido mujeres a cargo del Secretaría de las FF. AA.?

No

Secretaría de las Fuerzas Armadas

Misión:

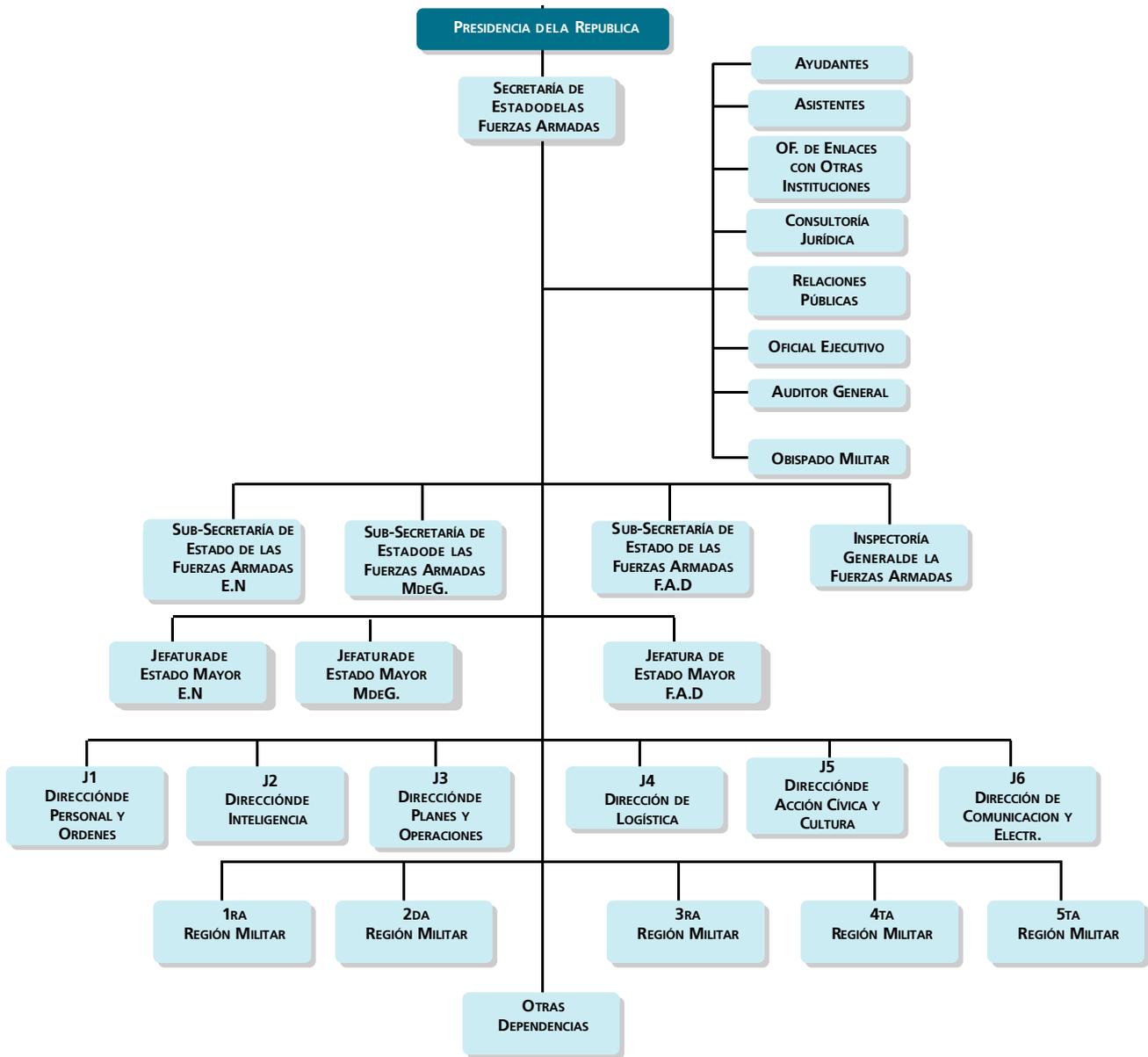
Dirigir las Fuerzas Armadas de la Nación

Funciones particulares:

- Corresponderá al Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas:
- a) Cumplir y hacer cumplir las órdenes emanadas del Presidente de la República;
 - b) Ordenar y tramitar la preparación de todos los asuntos que sea necesario enviar al Poder Ejecutivo;
 - c) Dictar las normas para la redacción de los Reglamentos Orgánicos, tácticos, administrativos y técnicos que sean necesarios para la buena marcha de las Fuerzas Armadas y someterlos al Presidente de la República quien ordenará su publicación;
 - d) Inspeccionar los diferentes cuerpos, servicios y dependencias de las Fuerzas Armadas, directamente o por medio de los oficiales que designe;
 - e) Será responsable de la aplicación correcta del presupuesto de las Fuerzas armadas;
 - f) Hacer estudiar los antecedentes que puedan influir en la colección y reforma de leyes y reglamentos, a fin de que éstos se mantengan al día;
 - g) Mantener los órganos de difusión apropiados para informar y complementar la cultura general y profesional de los miembros de la Fuerzas Armadas;
 - h) El Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas tendrá sobre los cuerpos policiales, resguardo y demás organismos armados regulares no adscritos a las Fuerzas Armadas, el derecho de inspección y control en todo lo relativo a material de guerra;
 - i) Los demás que le asigne las leyes, decretos y los reglamentos militares.

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la página web de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (Nº 873- 1996)

■ Permanencia promedio en el cargo de los Secretarios de las FFAA
2 años y 1 mes



Fuente: Secretaría de las Fuerzas Armadas de República Dominicana.

Educación para la defensa

Principales cursos de especialización abiertos a civiles y militares

Nombre del curso	Institución	Organismo del que depende
Maestría en Defensa y Seguridad Nacional	Instituto de Altos Estudios para la Seguridad y Defensa (IADESEN)	Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas
- Cursos de Estudios Estratégicos	Instituto Militar de Estudios Estratégicos (IMES)	IESFA
- Posgrado y Diplomado en Geopolítica	Instituto de Estudios Geopolíticos de las FFAA	IESFA
- Posgrado y Diplomado en Derechos Humanos	Instituto Militar de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	IESFA

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las páginas web de las instituciones mencionadas



Las Fuerzas Armadas

Misión general:

Defender la independencia e integridad de la República, mantener el orden público y sostener la Constitución y las Leyes.
(Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas - N° 873- 1996, Art. 1)

Fuerza Terrestre

- Defender la integridad, soberanía, e independencia de la nación
- Asegurar el cumplimiento de la Constitución y las Leyes
- Mantener el orden público
- Proteger el tráfico, industrias y comercios legales
- Apoyar las autoridades, y funcionarios legalmente constituidos, en las formas previstas en las leyes y reglamentos militares
- Proteger las personas y sus propiedades
- Desempeñar las funciones del servicio militar a que fueran destinadas por el Presidente de la República

(Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas - N° 873- 1996, Art. 6)

7.180

Fuerza Naval

- Mantener el orden público en las costas y aguas territoriales de la República
- Proteger el tráfico, industrias marítimas legales, haciendo respetar sus intereses y pabellones
- Combatir la piratería, la contravención a las leyes, disposiciones sobre navegación, comercio y pesca y los tratados internacionales

(Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas - N° 873- 1996, Art. 7)

1.880

Fuerza Aérea

- Mantener el orden público en el espacio aéreo de la República
- Proteger el tráfico y comercio aéreos legales, haciendo respetar sus intereses y pabellones
- Combatir la piratería, la contravención a las leyes y disposiciones sobre navegación, comercio aéreo y tratados internacionales

(Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas - N° 873- 1996, Art. 8)

3.100

Recursos Humanos

(cantidad de oficiales y suboficiales)⁽¹⁾

(1) Información brindada por las fuerzas

La población total es de 9.100.000, según datos obtenidos del Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, CEPAL, 2004.

Carrera Militar

		Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Ingreso	Oficiales	- Estado civil: Soltero (sin hijos) - Sexo: Ambos - Estudios: Diploma de Bachiller o su equivalente - Edad: Entre 17 y 21 años - Examen de ingreso: Evaluación médica exploratoria externa, prueba física, examen de nivel académico y cultura general y examen psicotécnico - Duración: 4 años - Grado de egreso: Oficial - Título de egreso: Licenciatura en Ciencias Militares	s/d	- Estado civil: Soltero (sin hijos) - Sexo: Ambos - Estudios: Diploma de Bachiller o su equivalente - Edad: Entre 17 y 21 años - Examen de ingreso: Evaluación médica exploratoria externa, prueba física, examen de nivel académico y cultura general y examen psicotécnico - Duración: 4 años - Grado de egreso: Oficial Piloto - Título de egreso: Licenciatura en Ciencias Militares con mención en aviación
	Suboficiales	No existe la categoría de suboficiales (las Fuerzas Armadas se clasifican en Oficiales y Alistados)		

La mujer en las Fuerzas Armadas

	Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Año de ingreso	Oficiales cuerpo profesional: 1981		
Servicios y armas a los que acceden y grados que alcanzan	No tienen restricciones		

Servicio Militar

- Obligatorio (Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas - Nº 873- 1996)
- Estado civil: cualquiera
- Edad: entre 16 y 21 años
- Sexo: Ambos
- Duración: 4 años
- Requisitos físicos: Gozar de salud física y mental, comprobada por un previo reconocimiento médico
- Examen de ingreso: Examen de aptitud física , mental y académica
- Estudios: Ninguno
- Posibilidades dentro de la fuerza: Servicio de Salud y Seguridad Social. Salario Mensual. Extender el alistamiento por un año.
- Beneficios una vez finalizada la prestación del servicio: Facilidad horaria para la realización de cursos, diplomados, licenciaturas y maestrías.

Reservas

Los cuadros de reservas están constituidos por el personal de las Fuerzas Armadas que no se mantiene en servicio activo pero sí bajo una organización que permita a sus componentes ser llamados a servir en condiciones de actividad, en caso de movilización total cuando lo disponga el Presidente de la República, por ser necesario en interés de la seguridad nacional. Los cuadros de reserva estarán integrados por el personal militar procedente de los cuadros permanentes que en situación de retiro o licenciamiento honroso conserve su aptitud física y mental y por los dominicanos de uno u otro sexo que por ser necesario en interés de la seguridad nacional, sean destinados a dichos cuadros por el Presidente de la República, conforme a recomendación emanada del Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas. El personal en retiro se destinará siempre al cuerpo donde prestó servicio activo, hasta el momento de pasar a esa situación, concediéndole el rango que ostentaba cuando fue puesto en esa condición, o el que amerite de acuerdo a los conocimientos adquiridos en el tiempo en retiro, previa comprobación de la Junta de Ascensos respectiva. Al personal civil de uno y otro sexo que esté formando parte de los cuadros de reserva por haber sido llamados no se concederá ningún grado, mientras no haya recibido los correspondientes cursos de entrenamiento que lo capaciten para el mismo.

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación citada y la información que suministran las páginas web de cada Fuerza (a excepción de la información brindada por las Fuerzas que se menciona).